

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Universidades

**10500 Orden de 15 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2014-2015.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa desarrolla la nueva organización de la Educación Secundaria Obligatoria en los artículos 22 al 31, configurándose como una etapa educativa en la que finaliza la educación básica y se contribuye a garantizar una formación integral que favorece el pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos. Asimismo, el artículo 22.2 de la citada Ley establece que "la finalidad de la educación secundaria obligatoria consiste en lograr que los alumnos adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar en ellos hábitos de estudio y de trabajo; prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos".

La Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, establece que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, dentro de su objetivo de mejorar la calidad educativa y aumentar el rendimiento del alumnado y reconocer el esfuerzo, la dedicación y el mérito de aquellos alumnos y alumnas que se hayan distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, así como incentivarle para la prosecución de los mismos, podrá convocar y conceder anualmente quince Premios Nacionales de Educación Secundaria Obligatoria.

A tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la citada Orden, cada Comunidad Autónoma deberá enviar a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, antes del día 15 de octubre de cada año, la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria o haya sido seleccionado por cada Administración educativa para participar en los Premios Nacionales de esta modalidad. No obstante, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única de la citada Orden, dicho plazo queda prorrogado para la convocatoria de los premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2014-2015 hasta el día 15 de noviembre de 2015.

Los alumnos que han cursado 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso académico 2014-2015 se registrarán por la regulación académica derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y, en el ámbito

territorial de nuestra Administración Educativa, por el Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho Decreto dispone en su preámbulo que esta etapa debe garantizar “una formación teórica lo más exigente posible que puedan ir incrementando a lo largo de la vida, guiada por la curiosidad intelectual como estímulo para el aprendizaje permanente”.

La concesión de dichos Premios supone, entre otros aspectos, el reconocimiento al esfuerzo y dedicación de los alumnos de la educación básica, de seguir avanzando en la consecución de una igualdad de oportunidades efectiva y de procurar una enseñanza comprensiva e integradora, que permita a los alumnos adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.

En tal sentido, en orden a regular los Premios Nacionales al rendimiento académico de los alumnos y alumnas en la modalidad de Educación Secundaria Obligatoria, como reconocimiento al especial aprovechamiento del alumnado que haya cursado dicha enseñanza conforme a lo dispuesto en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo instado en el artículo 3 y en la disposición transitoria única de la citada Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, la Consejería de Educación y Universidades ha determinado establecer las bases y convocar los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para aquellos alumnos que, habiendo cursado y finalizado la etapa satisfactoriamente en el curso 2014-2015, obtengan la mejor puntuación en la convocatoria de selección regulada por esta Orden.

Por ello, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto y ámbito de la convocatoria.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2014-2015 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de reconocer el rendimiento relevante del alumnado que haya finalizado sus estudios de enseñanza básica en los centros educativos de la Región de Murcia.

2. Mediante esta Orden se regula el procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios objeto de la convocatoria en régimen de publicidad, transparencia y objetividad, al alumnado que, habiendo finalizado 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, se encuentre en condiciones de obtener un Premio Extraordinario en la Región de Murcia.

3. Con la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se iniciará el procedimiento para la concesión de dichos Premios Extraordinarios.

##### **Artículo 2. Destinatarios y requisitos de participación**

Podrán optar a los Premios objeto de la presente convocatoria los alumnos que cumplan los siguientes requisitos académicos:

1. Haber cursado toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes españoles en régimen presencial o a distancia en cualquiera de las opciones establecidas en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Haber cursado y finalizado el último curso de Educación Secundaria Obligatoria en un centro docente, público o privado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso académico 2014-2015.

3. Haber obtenido, en el conjunto de los cuatro años de la etapa, una nota media igual o superior a 8,75 puntos. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Para este cálculo no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado". Igualmente y sólo a efectos de la presente convocatoria, no se tendrá en cuenta la materia de Religión o, en su caso, Atención educativa.

4. Haber obtenido, en el último curso de Educación Secundaria Obligatoria, una calificación final de "sobresaliente".

### **Artículo 3. Premios.**

Se podrán conceder, como máximo, 8 premios extraordinarios, de acuerdo con el total de alumnado matriculado en 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en el año académico 2014-2015 en los centros educativos de la Región de Murcia, a razón de un premio por cada 1.750 alumnos o fracción superior a 500.

### **Artículo 4. Procedimiento de inscripción**

1. Los centros docentes informarán al alumnado que haya finalizado 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en su centro y reúna los requisitos recogidos en el artículo 2 de la presente Orden sobre la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria.

2. El alumnado que reúna los requisitos establecidos en esta Orden y desee optar al Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria deberá inscribirse mediante el modelo que figura como ANEXO I de la presente Orden, preferentemente en el centro educativo en el que hubiera finalizado la etapa o, en el caso de los centros privados, en el Instituto al que esté adscrito dicho centro.

También podrá presentar la inscripción en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, en el Registro de la Consejería de Educación y Universidades (Avda. de La Fama, 15 - 30006 Murcia), así como en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que la inscripción sea presentada en una Oficina de Correos se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

3. Las secretarías de los centros públicos realizarán las funciones de registro, presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras relacionadas con el presente procedimiento.

4. Las solicitudes deberán ir dirigidas a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, Servicio de Ordenación Académica, según el modelo establecido en el ANEXO I de la presente convocatoria.

5. El plazo de inscripción será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Los Secretarios de los centros públicos o quienes desempeñen sus funciones en los centros privados expedirán, para cada uno de los alumnos que deseen inscribirse, una certificación académica conforme al modelo establecido en el ANEXO II en la que constarán: los centros en los que el alumno ha estado matriculado durante al etapa de Educación Secundaria Obligatoria, que el alumno ha cursado y finalizado 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en su centro y la nota media obtenida en la etapa y en cada curso de la etapa (calculada según los criterios establecidos en el artículo 2.3 de la presente Orden).

7. Los centros educativos deberán sellar cada solicitud de inscripción y consignar en ella la fecha en la que ha tenido entrada en la Secretaría del centro. De la citada solicitud se entregará copia al interesado. No se admitirá ninguna inscripción en la que no figure la fecha y el sello del centro.

8. Los Directores de los centros educativos, una vez finalizado el plazo de inscripción de los participantes, remitirán en el plazo máximo de dos días hábiles, a la Consejería de Educación y Universidades, Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional (Servicio de Ordenación Académica), las inscripciones y certificaciones del alumnado inscrito, según el modelo que figura como ANEXO II en la presente Orden y adelantarán su envío, de forma escaneada y anexada, al correo del Servicio de Ordenación Académica: [ordenacion.academica@murciaeduca.es](mailto:ordenacion.academica@murciaeduca.es).

9. La Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, una vez recibidas las inscripciones y realizados los trámites correspondientes, hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades (Avda. de La Fama, 15, Murcia) y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería de Educación y Universidades: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion) > Área temática "Ordenación Académica" > Premios > Premios de ESO > Premios Extraordinarios de ESO, antes del día 29 de octubre de 2015, la relación provisional del alumnado admitido y excluido, la causa de exclusión, así como el plazo y modo para subsanar los posibles errores u omisiones, que será de 5 días hábiles. Si en dicho plazo el interesado o sus representantes legales no subsanasen la falta se le tendrá por desistido de su solicitud.

10. La relación definitiva del alumnado admitido y excluido se publicará, por los mismos medios que la relación provisional, antes del día 5 de noviembre de 2015.

#### **Artículo 5. Criterios de baremación y selección.**

1. Los alumnos que se hayan inscrito y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente convocatoria se seleccionaran atendiendo a los criterios de baremación establecidos en el ANEXO III.

2. En caso de empate se ordenarán las solicitudes por la mayor puntuación en cada uno de los méritos.

3. Si, a pesar de lo anterior, persistiera el empate de puntuaciones entre alguno de los ocho primeros candidatos seleccionados, se procederá al desempate a través de un sorteo público.

#### **Artículo 6. Órgano instructor y Comisión de selección**

1. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirectora General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

2. Para la valoración de los méritos alegados por los participantes se nombrará una Comisión de selección, designada por el Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, que estará constituida por los siguientes miembros:

a) Un Presidente: actuará de Presidenta la Jefa del Servicio de Ordenación Académica.

b) Tres Vocales: actuarán de vocales tres funcionarios de carrera designados por el Presidente.

c) Un Secretario: actuará de Secretario un Asesor Técnico Docente del Servicio de Ordenación Académica.

3. Las funciones de la Comisión de Selección serán las siguientes:

a) Realizar el proceso de baremación de cada uno de los participantes aplicando los criterios de valoración que se establecen en el ANEXO III.

b) Emitir informe con el resultado de la baremación efectuada. En dicho informe se incluirá la relación de alumnos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Orden, ordenando de mayor a menor la puntuación obtenida.

c) Emitir informe con la propuesta de Resolución Provisional del alumnado inscrito en la convocatoria, ordenando de mayor a menor la puntuación obtenida.

d) Emitir informe con la propuesta de Resolución Definitiva del alumnado inscrito en la convocatoria, que contendrá los 8 alumnos seleccionados, ordenando de mayor a menor la puntuación obtenida.

e) Elevar dicha Propuesta de Resolución Definitiva, con la documentación correspondiente, al órgano instructor.

f) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional en lo relativo al desarrollo y evaluación de la convocatoria objeto de la presente Orden.

4. La presidenta de la Comisión de selección garantizará el anonimato en la baremación de los alumnos participantes y velará para que se cumplan las garantías procedimentales de tal anonimato, así como, la posterior identificación de los aspirantes.

#### **Artículo 7. Publicación de las puntuaciones de los participantes**

1. Una vez evaluadas y valoradas las solicitudes, según los criterios de baremación establecidos en el ANEXO III de la presente Orden, la Comisión de selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado provisional de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de selección, formulará la propuesta de resolución provisional, que contendrá la lista provisional de las solicitudes admitidas, junto con las puntuaciones otorgadas a cada una en los distintos apartados del baremo y de aquellas solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

2. La propuesta de resolución provisional se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades (Avda. de La Fama, 15, Murcia) y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería de Educación y Universidades: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion) > Área temática "Ordenación Académica" > Premios > Premios de ESO > Premios Extraordinarios de ESO, antes del día 6 de noviembre de 2015.

3. Los candidatos o sus representantes legales podrán subsanar errores o reclamar por escrito contra la puntuación obtenida en dicha propuesta de resolución provisional, mediante instancia dirigida al órgano instructor, en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente en el que se haya publicado la misma.

4. Las reclamaciones serán presentadas por los interesados en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, en el Registro de la Consejería de Educación y Universidades (Avda. de La Fama, 15 - 30006 Murcia), así como en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se presentan en una Oficina de Correos se hará constar en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

Sin perjuicio de lo anterior y al objeto de agilizar los trámites requeridos para que el alumnado seleccionado pueda participar en la convocatoria de Premios Nacionales de Educación Secundaria Obligatoria y ajustarse a los plazos establecidos al efecto por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la precitada Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, remitirán copia escaneada de dichas reclamaciones al correo del Servicio de Ordenación Académica: ordenacion.academica@murciaeduca.es.

5. Transcurrido el plazo y, si procede, corregidos los posibles errores, el órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de selección, hará pública la propuesta de resolución definitiva de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria que deberá expresar la relación de los alumnos premiados y la puntuación global obtenida por cada uno de ellos. Dicha resolución se realizará ordenando de mayor a menor la puntuación final obtenida por los candidatos y se publicará por los mismos medios expresados en el punto 7.1 de esta Orden antes del día 10 de noviembre de 2015.

6. En caso de que alguno de los alumnos seleccionados renuncie al premio, deberá hacer oficial su renuncia en un plazo máximo de 2 días desde la publicación de la propuesta de resolución definitiva. En tal caso el premio pasará al siguiente alumno por orden de puntuación.

#### **Artículo 8. Resolución de la convocatoria.**

1. La Consejera de Educación y Universidades, de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor, resolverá motivadamente la convocatoria mediante la correspondiente Orden antes del día 13 de noviembre de 2015, que contendrá la relación de alumnos seleccionados, el centro de procedencia y la puntuación global obtenida.

2. Contra la Orden de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

#### **Artículo 9. Derechos del alumnado premiado.**

1. La obtención del Premio Extraordinario será anotada en el expediente y en el historial académico de cada uno de los alumnos premiados por el Secretario del Instituto en el que se inscribieron.

2. El alumnado premiado podrá optar, previa inscripción, en la convocatoria de los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**Artículo 10. Entrega de Premios.**

1. El alumnado premiado recibirá un Diploma acreditativo de tal distinción en el transcurso de un acto público convocado al efecto.

2. El lugar y fecha del acto de entrega de Premios será determinado por la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la Resolución de la convocatoria.

**Artículo 11. Propuesta a Premios Nacionales.**

La Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, a efectos de su posible participación en los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

**Artículo 12. Recursos.**

Contra el acto administrativo de convocatoria contenido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, contra las bases reguladoras contenidas en la presente Orden, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.b) y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Disposición final única. Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de octubre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.



**ANEXO I**  
**INSCRIPCIÓN EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS**  
**DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO)**

**DATOS DEL ALUMNO/A**

Apellidos: ..... Nombre: .....  
Lugar y fecha de nacimiento: ..... DNI: .....  
Teléfono: ..... Móvil: .....  
Domicilio (*a efectos de notificación*): .....  
Localidad: ..... C.P.: ..... Provincia: .....  
Correo electrónico: .....

**DATOS DEL CENTRO**

Centro en que finalizó 4º curso de ESO: .....  
IES de adscripción (*alumnos/as de centros concertados*): .....  
Domicilio: .....  
Localidad: ..... C.P.: ..... Provincia: .....

SOLICITA participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2014-2015.

**AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES DEL ALUMNO/A**

El abajo firmante, con NIF: ..... y en calidad de ..... del alumno/a: ..... da su consentimiento para que se presente a la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2014-2015, asumiendo las bases que los regulan. Asimismo, autoriza a la Consejería de Educación y Universidades a hacer público el nombre y apellidos de mi hijo/a, así como su imagen en los diferentes medios de comunicación, para la posible difusión y publicidad de los mismos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

En: ....., a ..... de ..... de.....

Padre/Madre o tutor/a legal

El/La alumno/a

Fdo.: .....

Fdo.: .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO Nº 32, ESCALERA 2ª, PLANTA 4ª.  
30005 MURCIA.





**ANEXO II**  
**CERTIFICACIÓN DEL ALUMNO/A PROPUESTO/A PARA LA OBTENCIÓN DEL**  
**PREMIO EXTRAORDINARIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO)**

D/D<sup>a</sup>: ..... Secretario/a del

Centro: ..... Código: .....

Localidad: ..... C.P.: ..... Provincia: .....

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a: ..... con DNI: .....

- Ha finalizado en este centro educativo los estudios de Educación Secundaria Obligatoria y ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con todas las materias de la etapa superadas.
- Reúne los requisitos establecidos en la convocatoria por la que se aprueban y regulan los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2014-2015.
- Tiene su expediente académico depositado en este centro.
- Sus datos concuerdan con los expresados en la solicitud adjunta que el/la interesado/a presenta.
- La nota media de su expediente académico (expresión numérica igual o superior a 8,75 puntos), obtenida de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la presente Orden, ha sido de:
  - Nota media en 4º curso de ESO ..... puntos.
  - Nota media en la etapa de ESO ..... puntos.

Asimismo, para verificar lo anterior y al objeto de llevar a cabo la baremación de méritos académicos (según el ANEXO III), se adjunta certificado complementario donde constan las calificaciones obtenidas por el/la alumno/a en todos y cada uno de los cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

En: ....., a ..... de ..... de.....

(firma y sello del centro)

Vº Bº  
EL/LA DIRECTORA/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: .....

Fdo.: .....

## ANEXO III

TABLA PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA  
PARA LA OBTENCIÓN DEL PREMIO EXTRAORDINARIO DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>EXPEDIENTE ACADÉMICO</b>	<b>(máximo 6 puntos)</b>	
Nota media del expediente académico de 4º curso de ESO	Hasta 2 puntos	Certificación académica
Nota media del expediente académico de la etapa de ESO	Hasta 2 puntos	Certificación académica
Nota media obtenida en las materias de la etapa de ESO. La nota media en este apartado se determinará multiplicando el número de aprobados por 1, el de bienes por 2, el de notables por 3, el de sobresalientes por 4 y el de matriculas de honor por 5, dividiéndose a continuación la suma de las cinco cantidades resultantes entre el número total de materias de la etapa.	Hasta 1 punto	Certificación académica
Nota media de las materias de 4º curso de ESO: - Lengua Castellana y Literatura - Matemáticas (opción A o B) - Primera Lengua Extranjera	Hasta 1 punto	Certificación académica
<b>OTRA FORMACIÓN</b>	<b>(máximo 2 puntos)</b>	
Por titulaciones de enseñanza de régimen especial (música, danza, idiomas, enseñanzas deportivas, etc.)	Hasta 1 punto	Fotocopia del título o certificación correspondiente
Por cursos realizados y superados	Hasta 1 punto	Fotocopia del diploma o certificado emitido por la entidad organizadora
<b>OTROS MÉRITOS</b>	<b>(máximo 2 puntos)</b>	
Por tener reconocimiento de deportista de alto nivel o alto rendimiento	Hasta 0,5 puntos	Fotocopia del certificado de reconocimiento de deportista de alto nivel o rendimiento
Por publicaciones realizadas en libros, capítulos de libros, revistas, publicaciones informáticas o audiovisuales, etc.	Hasta 0,5 puntos	Ejemplares originales correspondientes o certificado emitido por la institución u organismo correspondiente
Por premios obtenidos en convocatorias, concursos o certámenes internacionales, nacionales o autonómicos relacionados con temas educativos, artísticos, literarios, etc.	Hasta 1 punto	Fotocopia del diploma o certificado emitido por el organismo correspondiente
<b>TOTAL BAREMO</b>	<b>10 puntos</b>	